



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 04 de marzo de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a información:

0001600097120:

"Solicito información sobre la realización de la carretera Lerma-marquesa también saber cuántos árbol se talaron a donde se trasladaron en donde se plantaron y su especie."(Sic.)

0001600096520:

"solicito información sobre los arboles que fueron talados para la construcción de la carretera Lerma/Marquesa, así como cuantos fueron talados, trasladados y plantados y especificar el lugar y la especie de los mismos."(Sic.)

0001600096420:

"Buenas tardes, ante todo un cordial saludo a ustedes.¿Cuantos árboles se cortaron del tramo Lerma a la Marquesa? ¿De qué especie se talaron? ¿Cuántos se plantaron por esos árboles cortados? ¿En qué zona se plantaron? Gracias."(Sic.)

0001600096320:

"¿Donde se sembraron los árboles que se sustituyeron a los de la carretera Lerma marquesa?¿Cuántos árboles se sembraron?¿Cuántos árboles fueron talados?¿De que especie?."(Sic.)

0001600096820:

"solicito información sobre los arboles que fueron talados para la construcción de la carretera Lerma/Marquesa, así como cuantos fueron talados, trasladados y plantados y especificar el lugar y la especie de los mismos.."(Sic.)

0001600096720:

"Saludo cordial. Quisiera saber del tramo lema-Márquez, ¿cuántos árboles cortaron y de que especie? Y ¿ cuántos árboles plantaron respecto de los talados y en qué zona?Gracias."(Sic.)

0001600095620:

"Con la construcción de la Autopista Lerma - La Marquesa, se llevó a cabo la tala de diversos árboles, derivado de lo anterior, solicito conocer lo siguiente:1.- ¿Cuántos árboles se talaron para la construcción de dicha autopista?2.- ¿Que se informe la clase, especie y subespecie de los árboles que fueron talados?3.- Se informe en dónde fueron plantados los árboles que sustituyeron a los árboles talados.4.- Se me informe en que lugar se encuentran los árboles que se plantaron para sustituir los árboles talados.5.- Si alguna especie, animal o insecto, fue afectado por la tala de los árboles6.- Se nos pueda proporcionar los estudios



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 062/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600097120, 0001600096520, 0001600096420, 0001600096320, 0001600096820, 0001600096720, 0001600095620, 0001600096620, 0001600096920 y 0001600097020

de impacto ambiental y las licencias con las que contó la construcción de dicha obra. Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario sobre el particular."(Sic.)

Datos adicionales:

"justificación de no pago: Es para desarrollar un proyecto estudiantil., otro medio de entrega electrónico: USB."(Sic.)

0001600096620:

"solicito información sobre los arboles que fueron talados para la construcción de la carretera Lerma/Marquesa, así como cuantos fueron talados, trasladados y plantados y especificar el lugar y la especie de los mismos."(Sic.)

0001600096920:

"¿En donde se sembraron los árboles que sustituyeron a los talados de la carretera Lerma - Márqueza? ¿cuantos árboles se sembraron? ¿Cuántos árboles fueron talados? ¿De que especie?"(Sic.)

0001600097020:

"¿En dónde se sembraron los árboles que sustituyeron a los talados de la carretera Lerma - Marquesa? ¿cuántos árboles se sembraron? ¿cuántos árboles fueron talados? ¿De qué especie?"(Sic.)

- II. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02229** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600097120** citada al rubro, toda vez que "esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando en su archivo General y Sistema Nacional de Trámite, la información que se solicita y poder informar al respecto", lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- III. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02228** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600096520** citada al rubro, toda vez que "esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando en el Sistema Nacional de Trámites y en el archivo general, la información que se solicita, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General", lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- IV. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02227** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600096420** citada al rubro, toda vez que *"esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando los numerales de la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- V. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02226** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600096320** citada al rubro, toda vez que *"esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando los numerales de la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- VI. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02225** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600096820** citada al rubro, toda vez que *"esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando en su archivo General y Sistema Nacional de Trámite, la información que se solicita y poder informar al respecto"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- VII. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02233** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 062/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600097120, 0001600096520, 0001600096420, 0001600096320, 0001600096820, 0001600096720, 0001600095620, 0001600096620, 0001600096920 y 0001600097020

con folio **0001600096720** citada al rubro, toda vez que *"esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando en su archivo General y Sistema Nacional de Trámite, la información que se solicita y poder informar al respecto"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

VIII. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02234** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600095620** citada al rubro, toda vez que *"esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando los numerales de la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

IX. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02224** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600096620** citada al rubro, toda vez que *"esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando en su archivo General y Sistema Nacional de Trámite, la información que se solicita y poder informar al respecto"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

X. Que el 12 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02230** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600096920** citada al rubro, toda vez que *"esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando los numerales de la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



(LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- XI. Que el 13 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02260** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600097020** citada al rubro, toda vez que *"esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando los numerales de la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 062/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600097120, 0001600096520, 0001600096420, 0001600096320, 0001600096820, 0001600096720, 0001600095620, 0001600096620, 0001600096920 y 0001600097020

- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó "esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando en su archivo General y Sistema Nacional de Trámite, la información que se solicita y poder informar al respecto", por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes con los números de folio **0001600097120, 0001600096520, 0001600096820, 0001600096720, 0001600096620 y 0001600096920.**
- VI. Que la **DGIRA** manifestó "*esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra revisando los numerales de la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General*", por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar a las solicitudes con los números de folio **0001600096420, 0001600096320, 0001600095620 y 0001600097020.**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

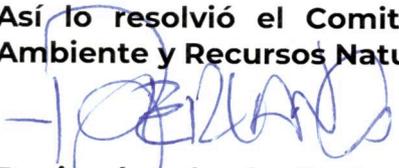
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

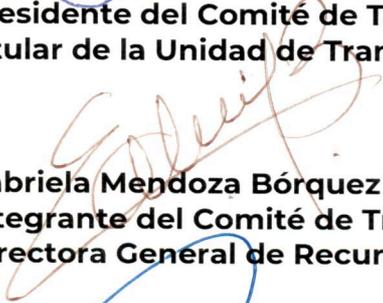


SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de marzo de 2020.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Gabriela Mendoza Bórquez
Integrante del Comité de Transparencia y
Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

